COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FDLCB-PMC-006-2022
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-436-2022

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2022.

Señores:
CORPORACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO
NIT. 830.110.990 – 1
LILIA AURORA RAMIREZ BLANCO
C.C. No. 41.551.150 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Dirección: Transversal 4 E No. 87 – 60 Sur
Teléfono: 3208371269
Correo Electrónico: corporacionsolidaridadytrabajo@yahoo.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLCB-PMC-006-2022 CUYO OBJETO ES: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONTAJE, PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y TÉCNICA, OFERTA ARTÍSTICA, GASTRONÓMICA Y CULTURAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL VENDEDOR INFORMAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1879 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021- 2024".***

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del Decreto 1082 de 2015 y en los literales C y D del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, de manera atenta le comunico que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (FDLCB), ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta la cual fue presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o por quien designe como su Apoyo.

VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($35.996.093) M/CTE,** incluido IVA, financiado mediante certificado de disponibilidad de la vigencia fiscal 2022, No. 1506 de fecha primero (1°) de agosto de 2022 con el rubro de inversión: O23011601210000001879 - UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR., que figura por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($44.694.795) M/CTE.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así: UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez vencido el plazo de ejecución previsto por las actividades efectivamente realizadas, previa entrega de factura respectiva con el reporte de actividades ejecutadas y presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al FDLCB, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago, este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos en pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto este no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará dirigir pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150/07 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789/02 y Ley 828/03, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación

para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota 1: Para que el pago pueda ser programado en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PLAZO:

El plazo del contrato es de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad, tiempos y cantidad de los bienes y servicios contratados, conforme a lo señalado en los anexos técnicos y económicos, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Elaborar un Cronograma de actividades y un plan operativo de trabajo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato.
3. Realizar dos (2) presentaciones públicas de conformidad con las especificaciones del anexo técnico del proceso: A) Una (1) presentación pública dando claridad que es un evento concertado con los vendedores informales de la localidad y que por lo tanto el ingreso es limitado y se deben contar con unos requisitos previos para poder participar de la celebración. El contratista debe hacer la respectiva presentación pública y dar claridad de todas las preguntas formuladas por las personas que asistan al espacio, esta presentación ante la comunidad debe utilizar alguna plataforma virtual y/o presencial - según defina el Comité Técnico de Seguimiento- para mínimo 100 personas entre las que se deben incluir de forma especial las personas que hacen parte de los vendedores informales de la localidad. B) Una (1) presentación pública ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, informando el cronograma para el desarrollo de las actividades, así como la metodología que implementará.
4. Realizar la convocatoria de inscripción para los beneficiarios del evento.
5. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo, todos los trámites, permisos y demás acciones, que sean requeridos por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con el fin de alquilar el Polideportivo de Arborizadora Alta, espacio donde se llevara a cabo el evento objeto del presente contrato.
6. Garantizar la logística para la presentación de los grupos artísticos conforme a lo señalado en el anexo técnico.
7. Realizar la coordinación, organización y entrega de los bonos de acuerdo con las especificaciones técnicas especificadas en este documento.
8. Garantizar la entrega de 660 almuerzos según las condiciones especificadas en el anexo técnico.
9. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en los que se incurra para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
10. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato.
11. Elaborar y presentar un plan de trabajo para la ejecución del contrato, que esté en concordancia con los lineamientos, directrices y especificaciones de orden metodológico y operativo definidas por la Alcaldía Local.
12. Atender los lineamientos, directrices y orientaciones que expida la Alcaldía Local con relación al proceso de realización del evento artístico y cultural.
13. Ejecutar las diferentes obligaciones y actividades del contrato asumiendo y aplicando el enfoque diferencial que reconozca, respete e incluya la diversidad de género, momento del ciclo de vida, situación de discapacidad, condición de víctima del conflicto armado y/o pertenencia étnica de la población de la localidad.
14. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, incluido el informe para la liquidación del contrato.
15. Solicitar el ingreso al almacén del FDLCB, de los bienes que sean utilizados en la ejecución del contrato, en el momento en que vayan a ser utilizados. Del ingreso al almacén se genera el correspondiente comprobante generado por el aplicativo SAE del sistema SI CAPITAL, debidamente firmado por el responsable del almacén del FDLCB, el cual debe ser aportado como

documento soporte para las solicitudes de pago en que aplique. En ningún caso, se harán ingresos al almacén fuera del tiempo de ejecución del contrato.

16. Diligenciar el formato Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

GARANTÍAS:

El presente Contrato **SÍ** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato 6 meses más.
b. Calidad del Servicio: por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.
c. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato. por el plazo de ejecución y 3 años más.
d. Responsabilidad civil extracontractual: equivalente a doscientos (200) SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercero afectado, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con la normatividad vigente.

EL **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única dé cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

AJUSTE Y MODIFICACION DE LA GARANTIA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y de más erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y de más erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Bogotá D.C.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB